



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CVIII 3ra. Época**      Culiacán, Sin., Miércoles 20 de Diciembre de 2017.      **No. 160**

---

### TERCERA SECCIÓN

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

2 - 123

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 324**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
SAN IGNACIO, SINALOA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2018 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

**TÍTULO SEGUNDO**

DE LOS IMPUESTOS

\$2,196,527.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$27,268.00
II.-	Por remates no judiciales.	320.00



	Anuncios y publicidad comercial.	650.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	1,994,835.00
	a).- Predios Urbanos	\$924,835.00
	b).- Predios Rústicos	<u>1,070,000.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>172,954.00</u>

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS \$382,716.00

**CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas.	\$5,457.00
	2.- Alineamiento de calles.	\$500.00
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	500.00
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	2,457.00
	7.- Apertura de cepas en la vía pública.	1,500.00
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>500.00</u>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	22,687.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	10,500.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	12,834.00



	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		36,295.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		35,331.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		23,110.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		<u>236,502.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$193,256.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	12,003.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.		<u>31,243.00</u>

#### TÍTULO CUARTO

\$15,550.00

#### DE LOS PRODUCTOS

#### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$5,150.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	\$5,150.00	



Rendimiento  
inversiones.

sobre

10,400.00

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$51,264.00

#### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$22,227.00
III.-	Rezagos.	500.00
IV.-	Recargos.	17,037.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>11,500.00</u>

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$94,048,790.00

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$60,495,000.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$58,944,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,551,000.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	33,523,000.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$20,612,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social	

	municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$20,609,000.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>3,000.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>12,911,000.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$12,909,000.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>2,000.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>30,790.00</u>
3.1.-	Zona federal marítima terrestre (zofemat).		<u>\$30,790.00</u>

## TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$324,745.40

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$107,966.50
	a).- Pro-alfabetización. (5%)	\$21,593.30	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	21,593.30	
	c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>64,779.90</u>	
2.-	Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>216,778.90</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>			<b>\$97,019,592.40</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>			
1.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$7,049,799.00</u>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio.</b>		<b><u>\$7,049,799.00</u></b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>			<b><u>\$7,049,799.00</u></b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>			<b><u>\$104,069,391.40</u></b>

**ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio:**1.- Ingresos propios. \$7,049,799.00**Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio.****\$7,049,799.00****II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio:**1.- Subsidios del Municipio. \$3,750,000.00**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio.****3,750,000.00****TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES: (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):****\$10,799,799.00**

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.



**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del

contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2018.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

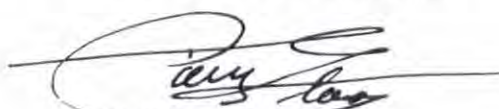
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES